

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **607**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 4 - En mayoría s/As. 163/96
(M.P.F Proyecto de Ley creando el Consejo Provincial de Informática),
aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión 24/10/1996

Girado a la Comisión Ley Sancionada 07/11/96 -Ley Nº 335 Dto Nº 2576/96.
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



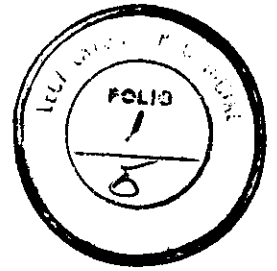
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

19. 10. 96

MESA DE ENTRADA

Nº 607 Hs. 10³⁰ FIRMA.....




S/Asunto N°163/96.-

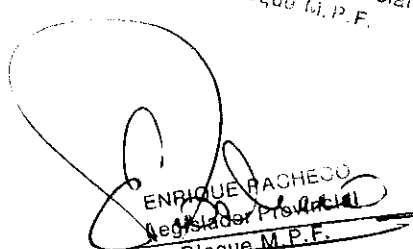
**DICTAMEN DE COMISION N° 4
EN MAYORIA**

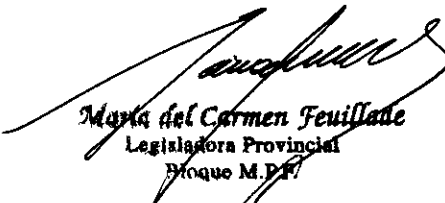
CAMARA LEGISLATIVA:

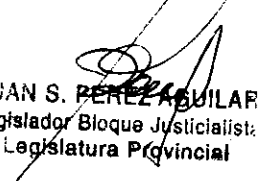
La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto N° 163/96 -Bloque Movimiento Popular Fueguino creando el Consejo Provincial de Informática y, en mayoría por las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISION, 25 de SEPTIEMBRE de 1996.-


MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M. P. F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M. P. F.


María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M. P. F.


JUAN S. PÉREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N°163/96.-

FUDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente Proyecto, serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 25 de Septiembre de 1996.-

MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M. P. F.

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

CARLOS S. FÉREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



ASUNTO N° 163/96

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo Provincial de Informática como entidad asesora, vinculado al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 2°.- El Consejo Provincial de Informática tendrá como objeto principal la planificación, organización y ejecución de la política informática de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 3°.- El Consejo Provincial de Informática estará conformado por tres (3) miembros titulares, quienes representarán a cada uno de los Poderes del Estado Provincial.

Los mismos serán designados por instrumento legal correspondiente, por los máximos responsables de cada Poder del Estado Provincial.

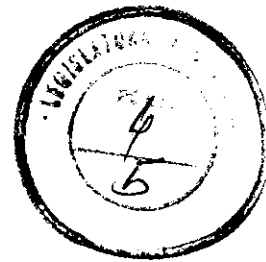
Los organismos autárquicos y entes descentralizados, los Municipios y Comunas y sus respectivos Consejos Deliberantes, podrán participar, designando representantes quienes oficiarán como vocales.

ARTICULO 4°.- Serán funciones del Consejo Provincial de Informática:

- a) Asesorar en cuanto a la política informática provincial;
- b) compatibilizar criterios en cuanto a las normas que deberán cumplir los equipos y sistemas informáticos en los distintos organismos públicos;
- c) promover normativas tendientes a un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y humanos disponibles;
- d) proponer la organización de la capacitación del personal, respecto a los conocimientos en informática, tendiendo a la promoción de cursos y seminarios;
- e) tender a la interconexión de los distintos organismos, permitiendo de esta forma la creación de una red provincial de recursos informáticos;
- f) evaluar y canalizar los distintos proyectos informáticos con el fin de optimizar los esfuerzos;
- g) proponer al Poder Ejecutivo Provincial, un representante de la Provincia ante el Consejo Federal de Informática;
- h) celebrar convenios entre instituciones a efectos de optimizar la labor;
- i) informar mensualmente a los responsables de los Poderes del Estado Provincial, sobre las actividades llevadas a cabo.

MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

G. PÉREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Provincia Provincial



ARTICULO 5°.- El Consejo Provincial de Informática se reunirá quincenalmente, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se convoquen, en su primera reunión deberá dictar su reglamento interno.

ARTICULO 6°.- El Consejo Provincial de Informática tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia.

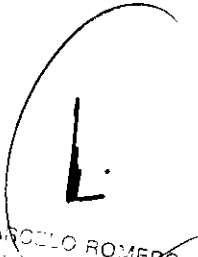
ARTICULO 7°.- Las funciones del Consejo Provincial de Informática serán "ad-honorem", pero sus integrantes tendrán derecho a percibir viáticos cuando las sesiones se realicen fuera de la ciudad Ushuaia, o debieran trasladarse con motivo de sus funciones.

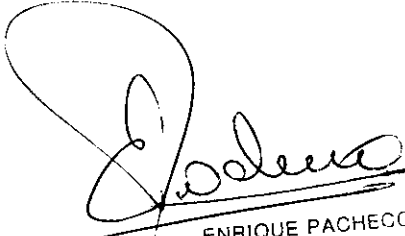
ARTICULO 8°.- Las erogaciones que genere la presente Ley, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción de la Secretaría General de Gobierno.


ARTICULO 9°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la sanción de la presente.

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría General fijará el lugar y la fecha de la primera reunión, citando a la misma a todos los miembros titulares con una anticipación no inferior a las cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

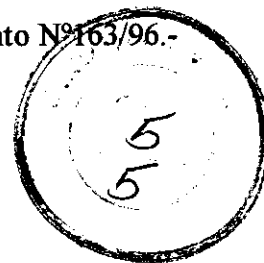

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


JUAN S. PÉREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Sobre Asunto Nº 163/96.-



Legislador Marcelo ROMERO

Legislador Enrique PACHECO

Legislador María del Carmen FEUILLADE

Legislador Juan S. PEREZ AGUILAR